

Sesión N.º 431
 Celebrada el 26 de Setiembre de 1934.

Presidió el señor Subcanciller, asistieron los Directores señores Aguirre, M. dunate, Fischer, García, Rossi, Saavedra y Tatky, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señores del Río. Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt, el Abogado señores Allende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señores Orrego. Excusó su inasistencia el Director señor Searle.

Operaciones

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dio lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 8 al 21 de Setiembre en curso, con los siguientes totales:

Descuentos

al Público	\$ 119.397.76
a la industria salitrea; Ley 5,185	" 5,800.000.-
Préstamos con Warrants; Ley 5,069	" 197.000.-
Documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley 5,185;	
Banco de Chile	" 1,300.000.-
Banco Anglo Sud Americano Ltda.	" 4,500.000.-
Banco Español-Chile	" 3,914.000.-
Banco Germánico de la América del Sud	" 5,000.000.-

Operaciones de cambio

Periodo N.º 125 y 126; 10 al 15 y 17 al 22 de Setiembre

Ley N.º 5,107 No se hicieron compras ni ventas.

Letras de exportación y de seguro;

	Compras	Fcos.	17.090.68
Decreto-Ley 103	"	"	1.414.208.40
Decreto-Ley 646	"	"	231.189.44
	Ventas	"	166.012.78

Redescuentos

Exportaciones autorizadas por la Comisión U.S.\$ 367.471.67

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país tenían pendientes al 21 de Setiembre en curso, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco Italiano	\$ 500.000.-
Banco Aleman Transatlántico	" 800.000.-
	<u>\$ 1.300.000.-</u>

Las empresas restantes no tenían saldos vigentes de redescuentos a la fecha indicada.

Tasas de Descuento

Descuentos al Público	6%
Redescuentos a Bancos Accionistas	4 1/2%
Redescuentos a la Caja Nacional de Honor (Decreto con fuerza de Ley N.º 65)	5%
Operaciones garantidas con vales de prenda (Ley N.º 5069)	4 1/2%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)	4 1/2%
Operaciones con la industria salitrea (Leyes 5185, 5307 y 5350)	4%
Operaciones con las instituciones de fomento (Ley 5185)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$10.000.000.- (Ley 5185)	2%
Préstamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley 466)	1%
Préstamos a la Junta de Exportación Agrícola (Ley 5394)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Préstamos a Municipalidades (Ley 4993)	4 1/2%
Préstamos al Fisco (Ley 5296)	2%
Préstamos al Fisco (Ley 5331)	2%
Operaciones pendientes del Decreto-Ley 127	2%

Caja de Fomento Carbonero

Se dio lectura a una carta fecha 12 de Setiembre en curso, del Gerente de la Caja de Fomento Carbonero, en la cual se expresa que el Consejo de dicha Institución había acordado a la firma Readi y Cia. Ltda. un préstamo de \$300.000.-, acogiendo a los beneficios que otorga la Ley 5.185 de 30 de Junio de 1933.

El Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Diego, manifestó que antes de hacer un estudio de tenido de los antecedentes que había enviado al Banco la Caja de Fomento Carbonero, deseaba manifestar al Directorio que creía necesario que el señor Abogado determinara la posibilidad de llevar adelante la operación propuesta en conformidad a la legislación vigente.

El señor Allende expuso que ya había tenido oportunidad de

estudiar los antecedentes, habiendo llegado a la conclusión de que la solicitud presentada por la Caja de Fomento Carbonero no caía dentro de las disposiciones legales correspondientes.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, incisos 7º de la Ley 5.185, los fondos que la Caja mencionada obtenga del Banco Central se invertirán en préstamos hipotecarios a los dueños nacionales de minas de carbón; y el inciso 8º de ese mismo artículo agrega que una cuota de esos fondos podrá ser destinada por la Caja al otorgamiento de créditos para la implantación de industrias que tengan por objeto favorecer el mejor aprovechamiento del carbón nacional.

De lo anterior se desprende que la ley no trata de la instalación de fábricas que consuman carbón nacional como medio de obtener la energía necesaria, sino de la implantación de industrias que tengan como objeto propio y directo suyo, el mejor aprovechamiento de ese carbón, como lo sería la implantación de la industria de hidrogenización del carbón para mejor aprovecharlo en forma de petróleo y de otros derivados.

En el caso de la firma Read y Cia. Ltda. solo se obtendría un mayor consumo de carbón nacional, pero no un mejor aprovechamiento de ese producto, ya que el proyecto que la mencionada firma espera realizar con los fondos que ha solicitado en préstamo, se reduce a instalar una fábrica que tendría por objeto hilar, tejer y teñir algodón.

Agregó el señor Abogado que el inciso 8º a que se había referido era una excepción de mera facultad al precepto general e imperativo del inciso 7º y que, en consecuencia esa excepción solo puede aplicarse en los términos precisos en que la ley la ha consignado. Expuso, además, que por este motivo no se puede tomar en consideración el artículo 30, inciso 2º del Reglamento de la Caja de Crédito Carbonero, que faculta a dicha Institución para otorgar préstamos a los industriales que soliciten créditos destinados a incrementar el uso del carbón nacional, disposición de acuerdo con la cual, a juicio del Fiscal de la Caja de Fomento Carbonero, podría llevarse a efecto la operación de que se trata.

Después de oír la opinión del señor Abogado, el Directorio estimó que cualquiera operación como la que ha solicitado la Caja de Fomento Carbonero, miraría al fomento de la industria manufacturera en general, y sería, en consecuencia, del resorte del Instituto de Crédito Industrial, conforme a los incisos 1º y 2º del artículo 3º de la Ley 5.185.

En virtud de estos antecedentes se acordó rechazar la solicitud presentada por la Caja de Fomento Carbonero, poniendo en conocimiento del Gerente de ella las razones legales aducidas por el señor Abogado del Banco, en virtud de las cuales se tomó el presente acuerdo.

Banco Interna-

El señor Presidente dio cuenta de que el Ministro de Educación

cional de Costa Rica de Costa Rica, señor Teodoro Picado, que había concurrido a la Conferencia Internacional de Educación recientemente celebrada, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Costa Rica en Chile, había estado de visita en el Banco a fin de transmitir a la Administración un encargo que con motivo de su viaje a Chile le había hecho el Director del Banco Internacional de Costa Rica, señor don Julio Peña.

El Banco Internacional de Costa Rica, que es el único con poder emisor en ese país, se interesa porque dos de sus empleados puedan venir en comisión, al Banco Central de Chile, a fin de estudiar en todos sus detalles su organización y funcionamiento.

Agregó el señor Tubercaseaux que de acuerdo con lo que había expuesto el señor Picado, todos los gastos y sueldos de los empleados que pudieran venir al país, serían de cargo de la Institución a que pertenecen, la cual responde además de su honorabilidad.

Oídas estas explicaciones el Directorio autorizó al señor Presidente a fin de que se dirigiera al Director del Banco Internacional de Costa Rica manifestándole que el Banco Central accedía con el mayor agrado a los deseos de la mencionada Institución.

Se levantó la sesión.

4
Alfredo Ríos

Phil Tubercaseaux

Ricardo Arana

Figueroa

Castro
García

Alfonso

Alfonso

Amador Lora
Lora